

110013103004202000107

FOL.66

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.,

14 SET. 2020

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 5 Hoy 15 SEP. 2020 La Sria. MARIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-